

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS GASTOS GENERADOS POR LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTIAGO, NÚMERO 493, COLONIA LOMAS QUEBRADAS, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10000, DISTRITO FEDERAL, CON CARGO A LA SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, PARA DEJAR SIN EFECTOS LAS EROGACIONES DEL AVALÚO COMERCIAL Y GASTOS DE ESCRITURACIÓN SEÑALADAS EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL ACUERDO CTF-2188-7/021/2010 .

### CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto fue ~~modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible, para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y para la conformación de una reserva legal para el pago del pasivo laboral del IEDF.~~
5. Dentro de los fines del Fideicomiso se encuentra la conformación de un fondo para la adquisición de bienes muebles e inmuebles; efectuar el pago de la contraprestación que pacte el IEDF por la adquisición, entre otros, de bienes inmuebles en el que queden comprendidos los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y los relativos a las remodelaciones, acondicionamientos y adecuaciones necesarias.

6. En el Segundo Convenio Modificatorio en la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.
7. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en Sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se Instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, quedando integrado como sigue:

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

**Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y

Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

#### Invitados

**Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;

Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General IEDF, y

Un representante de la Fiduciaria.

8. La Cláusula Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificatorio se señalan como facultades y obligaciones del Comité Técnico el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
9. En términos de lo señalado en la Cláusula Quinta del Segundo Convenio Modificatorio el Comité Técnico deberá instruir el pago de la contraprestación que pactó el IEDF por la adquisición de inmuebles y muebles, en el que queden comprendidos los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y sus remodelaciones, acondicionamientos y adecuaciones necesarias.
10. La Fiduciaria limitará su actuación al pago, con cargo al patrimonio fideicomitado, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico, el que deberá precisar los montos económicos a cubrir, incluyendo los impuestos, derechos, avalúos o cualquier otra erogación previamente autorizada por dicho Comité.
11. Asimismo el numeral 1.6 de la referida Cláusula Quinta dispone que de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, entregará por cuenta y a nombre del IEDF, con cargo a la subcuenta respectiva, las cantidades económicas y a las personas que el mismo Comité Técnico determine, recabando el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda. Dicha entrega de recursos con cargo al Fideicomiso se realizará mediante cheque de caja o transferencia electrónica a las cuentas que indique el Comité Técnico.

Dire

## ACUERDO CTF-2188-7/013/2011

12. Al efecto, mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-15-10, emitido en la Sesión Extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil diez, el Consejo General del IEDF, autorizó a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad un inmueble para destinarlo como sede de la Dirección Distrital XXXIII, de conformidad con lo siguiente:
  - Inmueble ubicado en Santiago, número 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10000, por la cantidad de \$6,061,200.00 (Seis millones sesenta y un mil doscientos pesos 00/100 m.n.).
13. En cumplimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el treinta de septiembre de dos mil diez, el IEDF a través del Secretario Ejecutivo, en su carácter de representante legal, y con la intervención de la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa, del Director de Materiales y Servicios Generales y del Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, suscribió Contrato de Prestación de Servicios, identificado con el número C.P.AD.-102-10, con el licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario del Distrito Federal y del Patrimonio Federal, Titular de la Notaria Pública 237, con el objeto de realizar los servicios notariales para la formalización de la compraventa del inmueble ubicado en calle Santiago, número 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10000, México, Distrito Federal.
14. En atención a que con motivo de la realización de diversos trámites ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal la formalización de la compraventa del multicitado inmueble no se concretó en el año dos mil diez, mediante oficio número IEDF/DMSG/2039/2010, de veintitrés de diciembre de dos mil diez, signado por el Director de Materiales y Servicios Generales, se notificó al Notario Público licenciado Alfredo Ayala Herrera, la terminación anticipada del contrato No. C.P.AD.-102-10, sin que éste hubiera causado erogación alguna para el IEDF.
15. Con el objeto de finalizar el trámite relativo a la formalización de la compraventa del inmueble ubicado en calle Santiago, número 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10000, México, Distrito Federal, el veinticinco de enero de dos mil once, el IEDF a través del Secretario Ejecutivo, en su carácter de representante legal, y con la intervención de la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa, del Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios y del Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, suscribió Contrato de Prestación de Servicios, identificado con el número C.P.AD.-021-11, con el licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario del Distrito Federal y del Patrimonio Federal, Titular de la Notaria Pública 237.
16. En cumplimiento del mandato del Consejo General, y de conformidad con los términos del Procedimiento para Adquirir Inmuebles para el IEDF DSG-029 y al ACUERDO CTF-2188-7/021/2010 aprobado el dieciocho de junio de dos mil diez por el Comité Técnico del Fideicomiso 2188-7, el pasado veintiuno de febrero de dos mil once se realizó la firma de la escritura pública número 49493 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres), correspondiente al inmueble ubicado en Calle Santiago número 493, Colonia Lomas Quebradas, Código Postal 10000, Delegación Magdalena Contreras, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, por la cantidad de \$6,061,200.00 (Seis millones sesenta y un mil

## ACUERDO CTF-2188-7/013/2011

doscientos pesos 00/100 m.n.), pagado el veintiuno de febrero de dos mil once mediante cheque de caja número 0046129 a nombre de Condominios Sinaloa, S.A. recibido por la C. Evangelina Rico Ramírez en su carácter de Administradora Única de Condominios Sinaloa, S.A.

17. Mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-15-10, emitido en la Sesión Extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil diez, el Consejo General del IEDF estableció que para la adquisición del inmueble señalado en el Considerando que antecede, se deberán cubrir los gastos que se causen por la valuación, dictamen técnico, formalización así como todos los procedimientos legales que se generen por la compraventa y los necesarios para realizar adecuaciones para la operación de la Dirección Distrital XXXIII, debiendo ajustarse a los procedimientos internos y a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, en términos de los establecido en la Cláusula Quinta del Segundo Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso 2188-7:
  - A la empresa Equipamiento y Construcción en General, S.A. de C.V. un monto de \$5,050.00 (Cinco mil cincuenta pesos 00/100 m.n.), más \$808.00 (Ochocientos ocho pesos 00/100 m.n.) del Impuesto al Valor Agregado, por concepto de Avalúo Comercial del Inmueble objeto de Adquisición. Toda vez que el aprobado en el Acuerdo CTF-2188-7/021/2010 tenía una vigencia de seis meses a partir de su elaboración.
  - Al Notario Público número 237 del Distrito Federal, Licenciado Alfredo Ayala Herrera, que realizará la escrituración por un monto de \$326,526.42 (Trescientos veintiséis mil quinientos veintiséis pesos 42/100 m.n.), más Impuesto al Valor Agregado de \$4,140.58 (Cuatro mil ciento cuarenta pesos 58/100 m.n.) y el Impuesto Sobre la Renta por \$3,881.79 (Tres mil ochocientos ochenta y un pesos 79/100 m.n.). En consecuencia del aumento para escrituración que provocó la problemática suscitada por la obtención del certificado de libertad de gravamen con el Registro Público de la Propiedad, requisito para la firma de escrituras de la compraventa del inmueble del Distrito Electoral XXXIII. El Acuerdo CTF-2188-7/021/2010, aprobado el dieciocho de junio de dos mil diez, contempló la aprobación de gastos notariales por \$326,041.42 (Trescientos veintiséis mil cuarenta y un pesos 42/100 m.n.), situación que originó un incremento por los servicios Notariales en razón de \$485.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) cuya justificación deriva de la actualización de los impuestos y derechos por el cambio de ejercicio fiscal, cabe aclarar que los honorarios del Notario 237, no tuvieron incremento alguno, pues respetó la cotización del año anterior.
18. Atento a la aprobación emitida por el Consejo General para la adquisición del inmueble de referencia, a los términos de la compraventa y a los gastos derivados de los trámites inherentes, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Segundo Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso 2188-7, y los artículos 6, fracción II, y 22, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, deberá instruirse por

**ACUERDO CTF-2188-7/013/2011**

escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la subcuenta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

<b>Instrumento</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
CHEQUE DE CAJA (O bien Transferencia electrónica con CLABE bancaria)	<b>Equipamiento y Construcción en General, S.A. de C.V.</b>	Avalúo Comercial del Inmueble objeto de Adquisición	\$5,858.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.)
CHEQUE DE CAJA (O bien Transferencia electrónica con CLABE bancaria)	Notario Público número 237 del Distrito Federal, Licenciado <b>Alfredo Ayala Herrera</b>	Escrituración del inmueble ubicado Santiago número 493, Colonia Lomas Quebradas, Código Postal 10000, Delegación Magdalena Contreras	<b>\$326,526.42</b> (Trescientos veintiséis mil quinientos veintiséis pesos 42/100 m.n.)
Transferencia electrónica Banorte <b>557013881, CLABE 072 180 00557013881 8.</b>	<b>Tesorería de la Federación</b>	Retención y entero del Impuesto al Valor Agregado \$4,140.58 (Cuatro mil ciento cuarenta pesos 58/100 m.n.) Retención y entero del Impuesto Sobre la Renta \$3,881.79 (Tres mil ochocientos ochenta y un pesos 79/100 m.n.)	<b>\$8,022.37</b> (Ocho mil veintidós pesos 37/100 m.n.)

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Acuerdo del Consejo General del IEDF, identificado con la clave: ACU-15-10 de fecha veintiocho de abril de dos mil diez; Cláusulas Quinta, Sexta y Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, y los artículos 6, fracción II, y 22, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 y el Acuerdo ~~identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:~~

ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las erogaciones con cargo a la subcuenta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio fideicomitido derivado de los gastos generados que se señalan en el Considerando 17 del presente Acuerdo, generados por la adquisición del inmueble ubicado en Santiago número 493, Colonia Lomas Quebradas, Código Postal 10000, Delegación Magdalena Contreras, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para dejar sin efectos las erogaciones del Avalúo Comercial y Gastos de Escrituración señaladas en el numeral segundo del ACUERDO CTF-2188-7/021/2010.

**SEGUNDO.** Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para que realice el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios indicados en el Considerando 18.

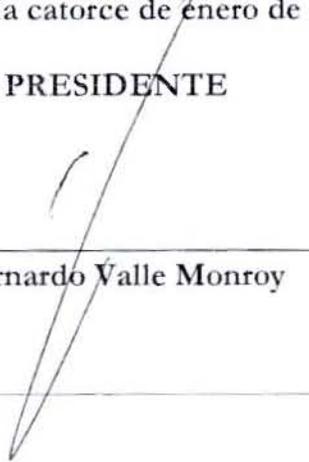
**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales del IEDF, así como en el sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el nueve de marzo de dos mil once, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Bernardo Valle Monroy

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Diana Talavera Flores

*Clara Isabel Alvarado (Vocal)*

*[Handwritten signature]*